PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE PATROCINIO POR PARTE DE LANBIDE DE LA FERIA WORKINN TALENT HUB

OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto el patrocinio de la 9ª edición de la feria de empleo industrial WORKINN TALENT HUB, que se celebrará los días 3 al 5 de junio de junio de 2025 en el Bilbao Exhibition Center (BEC).

El Workinn Talent Hub, es mucho más que una feria, es un punto de encuentro entre TALENTO e INDUSTRIA que tiene entre sus principales objetivos identificar talento y ofrecer a las empresas los perfiles más cualificados, haciendo hincapié en la calidad de los empleos ofertados y en ofrecer salidas profesionales en la industria tanto a hombres como mujeres.

Workinn Talent Hub se divide en:

- ✓ **Foro de empleo (4-5 de junio)**: Principales empresas del sector en busca de personal y talento para ampliar y mejorar sus plantillas, con más de 120 ofertas en firme y de calidad.
- ✓ **Zona Inspire (3-5 de junio)**: Punto de encuentro que acerca la fabricación avanzada a los/as jóvenes del sector. Espacio para mostrar la tecnología y realizar demostraciones didácticas a futuros/as profesionales.
- ✓ **Zona Food & Rest:** Espacio donde reponer fuerzas y tomar un descanso.

Esta fórmula pretende llegar a convertirse en referencia donde el empleo, la formación, las competencias del futuro, el desarrollo profesional o la integración de la mujer en el ámbito industrial serán hilos conductores de los contenidos que se desarrollen.

Conscientes de la labor que puede suponer para la inserción laboral, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo quiere contribuir mediante la financiación en la presente edición del Workinn Talent Hub.

ALCANCE

Contraprestaciones al patrocinio por parte de Lanbide

Las contraprestaciones al patrocinio por parte de Lanbide, deben contemplar como mínimo:

- **Promoción de los logotipos, imagen y web de Lanbide.**
  Inclusión de los logos del Gobierno Vasco - Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, Lanbide, Servicio Vasco de Empleo, y EURES como entidades patrocinadoras en la página web del evento, soportes gráficos, anuncios en prensa escrita y digital y otros medios, folletos, carteles y soportes de imagen que se lleven a cabo sobre estos eventos.
  Logotipo y enlace a www.lanbide.euskadi.eus en la página web de la Feria.

- **Promoción en soportes publicitarios complementarios.**
  a) En los puntos de información, mostradores y en la recepción de las personas participantes, pondrá a disposición de las personas asistentes a los mismos información sobre Lanbide y folletos informativos, y cualquier otro tipo de material facilitado por Lanbide al efecto.
  b) En las memorias anuales, informes de los eventos, boletines, redes sociales etc. dejar constancia del patrocinio del Gobierno Vasco Departamento de Economía, Trabajo y Empleo y Lanbide, Servicio Vasco de Empleo como patrocinadoras, del evento.

- **Otras actividades promocionales.**
  a) Participación en la inauguración y rueda de prensa del Workinn Talent Hub.
  b) Participación activa mediante espacio (Stand) en lugar preferente.
  c) Difusión del evento.
  d) Difusión entre las personas participantes de las ofertas de empleo/acciones formativas que desde Lanbide se identifiquen.
  e) Difusión entre los participantes, por parte de la organización, de los talleres, dinámicas etc. que se llevarán a cabo por parte de Lanbide.

f) En todas las comparecencias ante los medios de comunicación, notas de prensa, comunicados, dossiers, participación en la inauguración etc. se hará mención de la participación del Gobierno Vasco - Departamento de Economía, Trabajo y Empleo y Lanbide, Servicio Vasco de Empleo como patrocinadoras, del evento.

g) Bilbao Exhibition Center S.A. se compromete, siempre que no interfiera en su actividad, a participar en cualquier otra iniciativa de Lanbide que repercuta en la mayor divulgación de la imagen y las actividades de esta última.

- **Condiciones lingüísticas y de igualdad de género.**

a) Este patrocinio se sujetará al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

b) Salvo que el desarrollo de la actividad concreta exija su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas, el uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición necesaria de ejecución de las actividades.

c) Todas las actividades, tanto en el uso del lenguaje como de los símbolos, imágenes, etc., deberán respetar la normativa vigente en cuanto a igualdad de género.

Otras consideraciones

Lanbide Servicio Vasco de Empleo, validará y aprobará desde su Servicio de Información y Atención, la correcta aplicación de las cláusulas de patrocino antes y durante de la ejecución de las acciones.

A la finalización del evento, la organización remitirá una memoria donde se constate las contraprestaciones detalladas en el punto 2.